



MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 123
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Resolución N° 422

Córdoba, 21 de junio de 2017

VISTO: Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector de Enseñanza Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1031/16 emitida por esta Dirección General se declaró la vacancia en cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza Media, mientras que por Resolución N° 1032/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que por Resolución N° 766/16 de la Secretaría de Educación, se dispuso la designación de los miembros titulares y suplentes que conformarían los jurados de los Concursos, posteriormente surge la Resolución N° 837/16 emitida por la mencionada Secretaría donde se nombra a las personas que integraran el jurado que será encargado de representar a los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, se desprende, que se ha podido cubrir satisfactoriamente un (01) cargo de Inspector de Enseñanza Media;

Que, asimismo, como corolario del mismo han quedado desiertos tres (03) cargos de Inspector de Enseñanza Secundaria;

Que en base al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 y teniendo en cuenta lo antes mencionado, se hace necesario proceder a iniciar un nuevo proceso para cubrir los cargos de Inspector Enseñanza Media que han quedado vacantes;

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE**

Art. 1°- DECLARAR DESIERTOS tres (03) cargos de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el Anexo I compuesto por un (01) folio, se detallan, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA
Resolución N° 422 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 195 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 13 Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 38 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 28 Pag. 3
Resolución N° 26 Pag. 4

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 880 Pag. 4
Decreto N° 823 Pag. 5
Decreto N° 867 Pag. 6
Decreto N° 697 Pag. 6
Decreto N° 774 Pag. 7

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Cronograma de pagos Pag. 8

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. VÍCTOR GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

anexo: <https://goo.gl/NuPG44>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 195

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0200-001035/2017 en que la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que entre la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF se firmó una Carta de Entendimiento destinada al diseño de un sistema integral de control y monitoreo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Que por tal motivo se solicita la creación del Programa 966 "Sistema Integral de Monitoreo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Que se incrementa el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia por un importe de \$ 489.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 343/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 966 "Sistema Integral de Monitoreo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" en la Jurisdicción 4.50 Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 17 (Rectificación) de la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/oi58th>

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 13

Córdoba, 27 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064105/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1/17 de esta Secretaría se establece el Régimen de Riesgo Fiscal de aplicación para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que dicho régimen establece pautas a los Agentes de Retención y/o Percepción para aquellas operaciones con sujetos incluidos en el mismo.

Que a los fines de facilitar el correcto cumplimiento por parte de los citados Agentes y evitar distorsiones con la aplicación del régimen de que se trata, resulta oportuno modificar la alícuota de percepción aplicable por los agentes de percepción a los sujetos incluidos en el mismo.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 33/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 401/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el artículo 6° de la Resolución N° 1/17 de esta Secretaría, por el siguiente:

"Artículo 6°.- DISPONER que los Agentes de Percepción que deban

actuar de acuerdo con lo establecido en el Subtítulo II del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán aplicar a los sujetos incluidos en el listado establecido en el Artículo 3° de la presente, la alícuota correspondiente al sector en que se encuentren nominados incrementada en un cincuenta por ciento (50 %) con excepción de lo establecido en los párrafos siguientes.

Los sujetos nominados en el Sector "P) Sector Prestadores de Servicios Públicos" del Anexo II de la Resolución N° 29/15 y modificatorias de esta Secretaría deberán aplicar la alícuota del dieciséis por ciento (16 %) o el seis por ciento (6 %) en el caso de ser aplicable el segundo párrafo del artículo 16 de la Resolución N° 29/15 y modificatorias de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Los agentes de percepción a que hace referencia el Artículo 18 de la Resolución 29/15 de esta Secretaría y sus modificatorias y complementarias, deberán percibir a aquellos contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal y a su vez en el padrón del segundo párrafo del mencionado artículo, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de dicho artículo.

Los agentes de percepción que deban actuar en las operaciones comprendidas en el Artículo 1° de la Resolución 25/16 de esta Secretaría con sujetos incluidos en el Régimen de Riesgo Fiscal deberán aplicar la alícuota del veinte por ciento (20 %)."

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de julio de 2017.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 38**

Córdoba, 27 de Junio de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la Ley 8.614 (Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba) y su reglamentación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones y del Régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, con legitimación sustancial para regular y controlar dicho sistema, en los términos del art. 30 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y del artículo 2 de la Ley N° 8614 modificada por Ley N° 10.417.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que dentro de las competencias de esta Dirección General se encuentran la de determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la de definir patrones objetivos de obras que serán objeto de subastas electrónicas en virtud del artículo 1 del Anexo III del Decreto N° 1.823/2016.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Públi-

ca Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios; así como también obras, subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 43/2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley N° 10.155 los bienes y/o servicios que a continuación se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
4111330008	ANALIZADORES DE ELECTROLITOS
4321150011	GABINETES DE CARGA MOVIL PARA AULA DIGITAL

Artículo 2° DISPÓNESE que podrán contratarse por el procedimiento de selección de subasta electrónica conforme la Ley N° 8.614 las obras que a continuación se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
10312150001	BIENES PARA OBRAS - EQUIPAMIENTOS

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 28**

Córdoba, 16 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0034-089623/2016, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de la localidad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de junio de 2017 y por el término de un (1) año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Ingresos Públicos a fs. 19 manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por

esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble la Receptoría de la citada Repartición.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual pretendido del inmueble de que se trata en la suma de \$ 20.200.-

Que los señores Julio César Cordi y María Celina Yelicich, en su carácter de usufructuarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de \$ 24.240.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 10.1 apartado 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2017/000045 y N° 2017/000046 realizadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 15/17, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 298/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con los señores Julio César CORDI (D.N.I. N° 11.801.066) y María Celina YELICICH (D.N.I. N° 11.163.377), la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de la localidad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de junio de 2017 y por el término de un (1) año, a razón de un alquiler mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$24.240.-) de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 290.880), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: junio-diciembre de 2017: \$ 169.680.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período de enero-mayo de 2018, \$ 121.200.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/uTx7UB>

Resolución N° 26

Córdoba, 3 de mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-064006/2017, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de un servicio de seguridad privada para el inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 840 – 1er. Piso, con opción a trasladarse a calle Maipú 350, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 001/17 de esta Dirección General se declaró fracasada la Compulsiva Abreviada N° 14/16 por no haberse presentado ofertas en el lugar y plazo indicados en las Condiciones de Contratación.

Que obra en autos propuesta efectuada por la firma GÜESEG S.R.L.

Que a fs. 19 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Contratación Directa a la firma GÜESEG S.R.L. a un precio mensual de \$ 12.144,88.- haciendo un total de \$ 145.738,56.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 inciso b) apartado 2 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Puntos 7.1.7 y 10.1.2 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2017/000017 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 06/17, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 250/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "GÜESEG S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71043162-7), por un servicio de seguridad privada para el inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 840 – 1er. Piso, con opción a trasladarse a calle Maipú 350, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de junio de 2017, al precio mensual de pesos doce mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 12.144,88.-), haciendo un total de pesos ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 145.738,56.-), de conformidad con la Propuesta Económica que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 145.738,56.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 85.014,16.-, al Programa 156-000, Partida: 3.11.99.00 "Otros Servicios de Vigilancia N.C." del P.V. y por el período enero-mayo de 2018, \$ 60.724,40.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/Ha7NTB>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 880**

Córdoba, 16 de junio de 2017

VISTO: Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano

debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que deter-

mine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° DESÍGNASE al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería Dr. Sergio Sebastián BUSO (M.I. N° 13.221.242), para que subrogue al

Señor Ministro de Finanzas, entre los días 23 de junio de 2017 y 3 de julio de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / SERGIO BUSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 823

Córdoba, 2 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0463-064484/2017 del Registro de la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Decreto 4933/72 y sus modificatorios, a efectos de la incorporación del Estatuto de la Fundación "San Roque", aprobado por Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 307 "A"/2016, rectificadora por su similar N° 46 "A"/2017; y dejar sin efecto las disposiciones pertinentes del referido Decreto.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de la referencia insta la presente, en su carácter de Presidente de la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, expresando que por Acta N° 5/2016 se resolvió la modificación del Estatuto de la misma, así como autorizar al Vicepresidente Ejecutivo a realizar los actos necesarios para lograr la inscripción en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, y a tramitar por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) las exenciones impositivas pendientes.

Que asimismo manifiesta que la modificación de que se trata se fundó en la necesidad institucional de que la Fundación se encuentre debidamente inscripta por ante el organismo provincial competente en el registro de las asociaciones civiles y fundaciones y la fiscalización, control y supervisión de su correcto funcionamiento, para garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes y velar por el desarrollo y el bien común de la Provincia de Córdoba.

Que mediante la citada Resolución N° 307 "A"/2016 rectificadora por Resolución N° 46 "A"/2017, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, autoriza a la Fundación de marras a funcionar como Persona Jurídica, aprobando su Estatuto Social; todo ello de conformidad a las disposiciones de los artículos 148 incs. a) y d), 169, 174, 193 y 195 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que luce informe del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación "San Roque", que da cuenta de que se cumplimentaron los trámites formales de inscripción tanto en Inspección de Personas Jurídicas como ante A.F.I.P., obteniéndose como resultado todas las exenciones previstas por ley.

Que corresponde en la instancia y conforme lo relacionado, disponer la derogación del Decreto N° 4933/72, estableciendo que la citada Fundación San Roque se registrará por el Estatuto aprobado por la autoridad competente al efecto mediante las Resoluciones ut supra mencionadas; reconociéndose la continuidad jurídica, económica y patrimonial de la institución.

Que procede asimismo disponer que el Hospital San Roque, en su carácter de establecimiento sanitario, permanecerá dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia; estableciéndose que el Gobierno de la Provincia, por intermedio de sus funcionarios y reparticiones, prestará a la Fundación San Roque toda la colaboración necesaria o que le fuese requerida en forma similar a cualquier dependencia del Estado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 207/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 498/2017 y en uso de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- DERÓGASE el Decreto N° 4933/72 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Fundación San Roque se registrará por el Estatuto aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 307 "A"/2016, rectificadora por su similar N° 46 "A"/2017, el que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto; reconociéndose su continuidad jurídica, económica y patrimonial.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el Hospital San Roque, en su carácter de establecimiento sanitario, dependerá del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de sus funcionarios y reparticiones, prestará a la Fundación San Roque toda la colaboración necesaria o que le fuese requerida, en forma similar a cualquier dependencia del Estado.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/5aJuFE>

Decreto N° 867

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0451-004754/2015 (7 cuerpos) del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 88/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cinco (5) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Arquitectura de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 13 de julio de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los puestos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por medio de la Resolución N° 01/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden se nomina a los únicos participantes que superaron las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los cinco (5) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera actuante, la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos. Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 727/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 914/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1o.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal para la cobertura de cinco cargos (5) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en el 1° al 5° lugar, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución Ministerial N° 88/2015, en los términos del artículo 14, punto 1) de la Ley N° 9361.

Artículo 2o.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3o.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/uq91XL>

Decreto N° 697

Córdoba, 20 de mayo de 2010

VISTO: El sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centra-

lizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar nuevos procuradores fiscales que se encarguen de dicha función.

Que los procuradores fiscales que se designan por el presente instrumento legal cumplen con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajos que acrediten los mismos y otorgar las fianzas respectivas.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNANSE como Procuradores Fiscales a los siguientes abogados:

Delegación Córdoba (Departamento Capital):

1.- DÍAZ TAPIA, Marcela Mónica (M.I. N° 22.760.566)

Delegación Río Tercero (Departamento Tercero Arriba):

1.- ASTESANO, Armando Andrés (M.I. N° 8.556.290)

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que los Procuradores Fiscales designa-

dos en el artículo precedente comenzarán a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completados los legajos y constituidas las fianzas correspondientes.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de las designaciones dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. ANGEL MARIO ELETTORE, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 774

Córdoba, 2 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0723-133408/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de once (11) vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, Director de Escuela Primaria de Segunda y Director de Escuela Primaria de Tercera (Nivel Inicial), en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de referencia, en virtud de la convocatoria de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resoluciones Nros. 116/2016 y 117/2016 de la Dirección General referida.

Que mediante las Resoluciones precitadas se dispuso la declaración de vacancia en veinticinco (25) cargos y el llamado a Concurso de que se trata; estableciéndose los requisitos para su inscripción, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que mediante las Resoluciones Nros. 612/2016 y 678/2016, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que valorados los antecedentes de los inscriptos, se incorpora la Lista de Orden de Mérito definitivo, glosándose a continuación la documental que da cuenta del desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal elabora Dictamen Final, del cual surge el listado de los aspirantes que han obtenido el primer lugar en el orden de mérito

para la cobertura de once (11) de los veinticinco (25) cargos concursados, como así también aquellas Direcciones C.E.N.I. que resultaron desiertas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos Docentes del Ministerio de Educación produce el informe de su competencia, reseñando lo acontecido y consignando que no se han presentado objeciones al progreso del procedimiento llevado a cabo; elevando las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite.

Que en tales circunstancias, las señoras Directora General de Educación Inicial y Presidenta de la Junta Calificaciones y Clasificaciones de la D.G.E.I. y D.G.E.P., suscriben el Acta de fecha 22 de febrero de 2017, mediante la cual notifican la adjudicación de los puestos concursados a los participantes que resultaron ganadores, quienes prestan conformidad.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el concurso de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 10.237, su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde su designación, como Directores de Escuela de Primera, Segunda y Tercera (Nivel Inicial), con carácter titular.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 145/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 649/2017 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo

144, incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, a través de sus Resoluciones Nros. 116/2016 y 117/2016 y, en consecuencia, DESIGNÁSE por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, a partir de la fecha del presente Decreto y con carácter titular, al personal docente que se nombra en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, en los cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, Director de Escuela Primaria de Segunda y Director de Escuela Primaria de Tercera (Nivel Inicial), según corresponda, de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, en las instituciones educativas que en cada caso se consignan.

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Cargo 13-255 Director Escuela Primaria de 1° (5 Cargos), Cargo 13-260 Director Escuela Primaria de 2° (4 Cargos), Cargo 13-265 Director Escuela Primaria de 3° (2 Cargos) del Presupuesto Vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/if7Jny>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES JUNIO 2017	
1er. Turno: Lunes 03-07-2017 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofatico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Martes 04-07-2017 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Miércoles 05-07-2017 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Jueves 06-07-2017 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niños, Niños y Adolecsc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL